

LEY H Nº 2640

Artículo 1º - Créase el Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de Río Negro, que estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Ingresos provenientes por prestación de servicios de policía adicional.
- b) Vigilancia del sistema de alarmas conectadas con entidades financieras, comerciales y particulares; excluidos los sistemas de alarma comunitarios que sean administrados y/o explotados por cooperadoras y/o asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan expreso reconocimiento y autorización para actuar como tales por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.
- c) Control de agencias de investigaciones y vigilancia.
- d) Aportes y subsidios de la Nación, la Provincia y municipios.
- e) Multas por infracciones de tránsito.
- f) Tasa por policía migratoria auxiliar y Registro Provincial de Armas.
- g) Donaciones y legados.
- h) Los aportes de Rentas Generales que establezca la Ley de Presupuesto.
- i) Los ingresos provenientes por recupero de vehículos secuestrados por la policía provincial y otros organismos policiales y de seguridad de la Provincia.
- j) El producido por la venta de bienes dados de baja, pertenecientes a la policía provincial.
- k) Exposiciones por accidentes de tránsito que no deriven en acciones judiciales penales.
- l) Por toda actuación policial individualmente prestada a favor de particulares que no derive en acciones judiciales penales y que se encuentran determinadas en la Ley Tributaria Provincial, conforme a la tasa que en ella se determine.
- m) El cincuenta por ciento (50%) del incremento de la recaudación del Impuesto a los Automotores hasta integrar la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000). A los fines del cálculo del recurso se considerarán las siguientes pautas:
 - 1) Para determinar el incremento de la recaudación se tendrá como base el promedio de la misma en concepto de Impuesto a los Automotores de los tres (3) últimos años.
 - 2) Los recursos serán netos de la coparticipación municipal prevista por la Ley Provincial N Nº 1946 y sus modificaciones, y de los fondos estímulos y de reequipamiento de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2º - Los fondos previstos en el artículo anterior, serán depositados en una cuenta especial habilitada en el Agente Financiero de la Provincia, denominada "Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de la Provincia de Río Negro" y administrados por una comisión integrada por dos (2) representantes del Ministerio de Gobierno, uno (1) de Contaduría General y dos (2) de la Policía.

Artículo 3º - El fondo creado será destinado exclusivamente a programas de adquisición y mantenimiento de equipos de investigación, prevención de delito, automotores, uniformes, mantenimiento del parque automotor, compras de bienes de capital y de uso, construcción y/o remodelación de inmuebles policiales y de todo equipamiento general para la Policía de la Provincia de Río Negro.

Los recursos ingresados por aplicación del inciso m) del artículo 1º de la presente Ley serán destinados a: La contratación de personal técnico, profesional especializado o

capacitado al efecto; incentivos al personal afectado al servicio y otorgamiento de becas de capacitación; incorporación de personal y especialización del personal policial.